

**RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION -
PROCESO EJECUTIVO - RAD.: 2021-00426**

1

AV  Ana Cristina Velez

Para: Juzgado 09 Ci

Mar 05/07/2022 15:59

 2022-07-05 RECURSO DE RE...
9 MB

Honorable Juzgado Noveno Civil Municipal,

Por medio de la presente y de manera respetuosa, radicó memorial de recurso de reposición y en subsidio de apelación, dentro del proceso que detallo a continuación:

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: LUIS ALEJANDRO VILLEGAS GONZALEZ
RADICADO: 760014003009-2021-00426-00

Favor confirmar recibido de este correo,

Atentamente,



Ana Cristina Velez Criollo
Abogada
Tel: 8900620
Carrera 4 No.12-41 Ofc. 604
Edificio Seguros Bolívar
Cali - Valle
www.velezasesores.com

Canal Digital - SIRNA: anacristinavelez@velezasesores.comRemitente notificado con
[Mailtrack](#)



Velez Asesores & Cia Ltda

Señora
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SCOTIBANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: LUIS ALEJANDRO VILLEGAS GONZALEZ
RADICACION: 2021-0426

ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN y en SUBSIDIO EL DE APELACIÓN contra el Auto No.1480 de fecha 01 de julio de 2022 notificado por estado del día 05 de julio de 2022 dentro del término de ley en los siguientes términos:

FUNDAMENTO JURIDICO

1. Su Honorable Despacho, por medio de Auto No.1480 de fecha 01 de julio de 2022 notificado por estado del día 05 de julio de 2022, en su parte motiva expresa: *“Como quiera que el termino legal de que trata el numeral 2 del articulo 317 del CGP, se encuentra vencido, habrá lugar a dar aplicación a lo previsto en ese numeral, el cual establece:*
“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes".”
2. En cumplimiento de la carga procesal en cabeza del demandante, se realizaron las siguientes gestiones tendientes a la notificación del demandado, dentro del término estipulado en la norma, así:
 - A. Constancia de la empresa de correos EL LIBERTADOR, del envío identificado con la Guia N° **1172191** con el respectivo cotejo, donde manifiesta que el(la) demandado(a); LUIS ALEJANDRO VILLEGAS GONZALEZ, dentro del proceso de la referencia **RECIBIO** en fecha 30/11/2021 a las 09:28:56, formato de comunicación para la diligencia de notificación de conformidad con el Art.8 del Decreto 806/20 hoy Ley 2213 del 2022 y control constitucional plasmado mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-420 de 2020, enviado a la dirección electrónica: **alejandrovillegas99@hotmail.com**, teniendo en cuenta que se genera la observación de **“ACUSE DE RECIBO ABIERTO POR DESTINATARIO**

N° DE PROCESO	2021-00426-00		
FECHA Y HORA DE INGRESO AL SISTEMA	26/11/2021	16:01:07	
FECHA Y HORA DEL ENTREGA DEL MENSAJE	30/11/2021	09:28:56	
FECHA Y HORA DE APERTURA DEL MENSAJE	30/11/2021	09:28:56”	



Velez Asesores & Cia Ltda

B. Pantallazos del sistema de información de la entidad demandante SCOTIABANK COLPATRIA denominado "INFFINIX® - CyberLegal®", teniendo en cuenta que la fuente de información primaria y oficial que maneja la entidad demandante Scotiabank Colpatría S.A es el aplicativo INFFINIX® - CyberLegal®, en el cual se alimenta toda la información suministrada por los clientes de la entidad bancaria, por los canales:

- ✓ Formato de vinculación.
- ✓ Call center de cobranza.
- ✓ Call center de servicio al cliente donde se actualiza la información mediante llamada.
- ✓ Area de atención personalizada.

El Sr. LUIS ALEJANDRO VILLEGAS GONZALEZ, suministró los datos que se anexa en el pantallazo donde se puede evidenciar la obtención del canal digital para efectuar la notificación del extremo demandado, de conformidad con el Art.8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

coLscotia.equifax.ca/CyberFinacial/CyberCredit/MainModClient

Esdecali - Estados J... Inicio - Rama Judicial ::Consulta de Proce... Ingresar a SISCLINET LegalApp > Directo... CONSULTA DE PRO... CONSULTA AF

INFFINIX

Detalle Cliente Bitácora Gestión Garantías Relacionados Dir y Tel.

Nombre : LUIS ALEJANDRO VILLEGAS GONZALEZ Cliente : CORT000000000000CC94401866

Teléfonos Direcciones

Direcciones				
G	Cuenta	Tipo	Estatus	Dirección
*	CORT000000000000CC94401866	OTRA	ACTIVO	Calle : CR 66 13 E 89 BR LIMONAR , Colonia : LIMONAR Del/Municipio : - , Ciudad : CALI C.P. : 76001 , Estado : 76
*	CORT000000000000CC94401866	OTRA	ACTIVO	Calle : AV 6N 24N 29 , Colonia : - Del/Municipio : - , Ciudad : CALI C.P. : 76001 , Estado : 76
*	CORT000000000000CC94401866	OTRA	ACTIVO	Calle : AV 8 N No 21-37 , Colonia : - Del/Municipio : - , Ciudad : CALI C.P. : 76001 , Estado : 76
*	CORT000000000000CC94401866	OTRA	ACTIVO	Calle : CR 66 13 E 89 BR limonar , Colonia : limonar Del/Municipio : - , Ciudad : CALI C.P. : 76001 , Estado : 76
*	CORT000000000000CC94401866	OTRA	ACTIVO	alejandrovillegas99@hotmail.com , Colonia : - Del/Municipio : - , Ciudad : - C.P. : 00000 , Estado : 0
*	CORT000000000000CC94401866	CORREO	ACTIVO	alejandrovillegas99@hotmail.com

Agregar Modificar

Las constancias anteriores, demuestran que la suscrita adelanto la gestión tendiente a realizar la carga procesal que le corresponde realizando actuaciones tendientes a la notificación del extremo demandado, como puede evidenciar con el envío del 30 de Noviembre de 2021 con la notificación de que trata el Decreto 806 del 2020 hoy Ley 2213 de 2022.



Velez Asesores & Cia Ltda

Por otra parte es importante subrayar, que por medio de correo electrónico de fecha 09 de julio de 2021 a las 16:44, la suscrita realiza **actuación** dentro del expediente al generar mensaje de datos por medio de manifestación escrita de **solicitud** de piezas procesales

De lo anterior se puede colegir que la suscrita ha efectuado las actuaciones tendientes a consumir con la carga procesal en los términos dispuestos por su Señoría a efectos de continuar con el trámite procedimental de rigor, tal como lo estipula el Art.317 que dispone: “**Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado(...)**” (**negritas mías**), como se puede evidenciar en las fechas mencionadas en el literal A. de este escrito.

Por las razones expuestas anteriormente solicito:

- Reponer para revocar el Auto No.1480 de fecha 01 de julio de 2022 notificado por estado del día 05 de julio de 2022
- Se tengan en cuenta las constancias de notificación enviadas al extremo demandado, que se adjuntan con este escrito.

PRUEBAS

Anexo:

- a. Constancia de la empresa de correos **EL LIBERTADOR**, del envío identificado con la **Guia N°1172191** con el respectivo cotejo, donde manifiesta que el(la) demandado(a); **LUIS ALEJANDRO VILLEGAS GONZALEZ**.
- b. Correo electrónico de fecha **09 de julio de 2021 a las 16:44**, generado desde la dirección electrónica registrada por la suscrita ante el SIRNA, con destino al canal digital de su Honorable Despacho: **j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

El recurso queda debidamente sustentado.

Del señor Juez,

Atentamente,

ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO

C.C. No. 31.885.918 de Cali.

T.P. No. 47.123

Correo electrónico registrado en SIRNA: anacristinavelez@velezasesores.com

REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 9 CIVIL MUNICIPAL CALI		PROCESO 2021-00426-00	
NOMBRE: VELEZ ASESORES Y CIA LTDA . DIRECCIÓN: CRA 4 # 12 41 OFC 604 CIUDAD: CALI TELÉFONO: 8900620		NOMBRE: LUIS ALEJANDRO VILLEGAS GONZALEZ CORREO: alejandrovillegas99@hotmail.com TELÉFONO:	
Recibido por El Libertador: SCOTIABANK COLPATRIA		Peso (MB): 2482.95	
Remitente: 1172191 ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO		MEDIO DE ENTREGA: DIGITAL	
NIT: 805005021 COD POSTAL: 760044 PAIS: COLOMBIA COD: NOTIFICACION PERSONAL		Observaciones ACUSE DE RECIBO ABIERTO POR DESTINATARIO	
		TARIFA: \$ 5.000	
		IVA: \$ 950	
		VALOR TOTAL: \$ 5.950	
		Fecha de entrega:2021-11-30 09:28:56.0Fecha de Apertura:2021-11-30 09:34:17.0	

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPANÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPANÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se registrará por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPANÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANÍA. 2. Que la COMPANÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPANÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos o documentación entregados a la COMPANÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPANÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPANÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPANÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPANÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPANÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPANÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPANÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPANÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPANÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPANÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

Sr.

 JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL CALI
 E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expressa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 DECRETO 806 de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO LUIS ALEJANDRO VILLEGAS GONZALEZ

DIRECCION alejandrovillegas99@hotmail.com

RESULTADO: ACUSE DE RECIBO ABIERTO POR DESTINATARIO

N° DE PROCESO 2021-00426-00

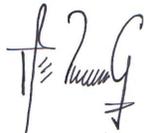
FECHA Y HORA DE INGRESO AL SISTEMA 26/11/2021 16:01:07

FECHA Y HORA DE ENTREGA DEL MENSAJE 30/11/2021 09:28:56

FECHA Y HORA DE APERTURA DEL MENSAJE 30/11/2021 09:34:17

Trazabilidad de la entrega:
Solicitud enviada correctamente al correo: alejandrovillegas99@hotmail.com

Contenido del mensaje: El libertador realiza la entrega de la NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 DECRETO 806 para su conocimiento y debido proceso. Por favor no responder a este correo.



FREDDY CERÓN MORENO

VELEZ ASESORES Y CIA LTDA .
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES
ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO

 Código Postal 69000134
 NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No.


1172191

FECHA Y HORA DE ENVÍO

04:01 | 26 | 11 | 2021

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA | D | M | A

REMITENTE
DESTINATARIO

JUZ 9 CIVIL MUNICIPAL CALI		PROCESO 2021-00426-00	NOMBRE: LUIS ALEJANDRO VILLEGAS GONZALEZ	
NOMBRE: VELEZ ASESORES Y CIA LTDA .		COD POSTAL: 760044	CORREO: alejandrovillegas99@hotmail.com	
DIRECCIÓN: CRA 4 # 12 41 OFC 604		COD: NOTIFICACION PERSONAL	TELÉFONO:	
CIUDAD: CALI		Observaciones		
TELÉFONO: 8900620		ACUSE DE RECIBO ABIERTO POR DESTINATARIO		TARIFA: \$ 5.000
Recibido por El Libertador: SCOTIABANK COLPATRIA		Peso (en gramos): 2482.95	OTROS: \$ 0	
Remitente: 1172191 ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO		Fecha de entrega:2021-11-30 09:28:56.Fecha de Apertura:2021-11-30 09:34:17.0		VALOR TOTAL: \$ 5.000

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E62451403-R

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Addendum de acceso a contenido

Identificador del certificado emitido: E62422112-S

Nombre/Razón social del usuario: INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR (CC/NIT 860035977-1)

Identificador de usuario: 435659

Remitente: comunicacioneselectronicas@ellibertador.co

Destino: alejandrovillegas99@hotmail.com

Asunto: Comunicaciones Electrónicas El Libertador Envío #GUIA-1172191# (EMAIL CERTIFICADO de comunicacioneselectronicas@ellibertador.co)

Fecha y hora de envío: 30 de Noviembre de 2021 (09:28 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 30 de Noviembre de 2021 (09:28 GMT -05:00)

Fecha y hora de acceso a contenido: 30 de Noviembre de 2021 (09:34 GMT -05:00)

Dirección IP: 186.112.73.72

User Agent: Mozilla/5.0 (Linux; Android 11; M2102J20SG Build/RKQ1.200826.002; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/96.0.4664.45 Mobile Safari/537.36



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2021.11.30 18:38:24
CET
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E62422112-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR (CC/NIT 860035977-1)

Identificador de usuario: 435659

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de comunicacioneselectronicas@ellibertador.co <435659@certificado.4-72.com.co>
(originado por comunicacioneselectronicas@ellibertador.co)

Destino: alejandrovillegas99@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 30 de Noviembre de 2021 (09:28 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 30 de Noviembre de 2021 (09:28 GMT -05:00)

Asunto: Comunicaciones Electrónicas El Libertador Envío #GUIA-1172191# (EMAIL CERTIFICADO de comunicacioneselectronicas@ellibertador.co)

Mensaje:

El libertador realiza la entrega de la NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 DECRETO 806 para su conocimiento y debido proceso. Por favor no responder a este correo.

--

****AVISO LEGAL*:** Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ninguna de las Compañías integrantes del Grupo Bolívar o sus entidades vinculadas asumen responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de alguna de las Compañías del Grupo Bolívar o de sus Directivos o de alguna de las entidades vinculadas al Grupo Bolívar. *

* *

*El correo electrónico bajo el dominio
@grupobolivar.com <<http://grupobolivar.com/>>, @segurosbolivar.com

<<http://segurosbolivar.com/>> y/o @solucionesbolivar.com
<<http://solucionesbolivar.com/>> puede ser usado por funcionarios de Grupo Bolívar S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A., Capitalizadora Bolívar S.A., Soluciones Bolívar S.A.S. o de otras Compañías integrantes del Grupo Bolívar, así como por funcionarios de otras entidades vinculadas al Grupo Bolívar. La titularidad de la información contenida en este correo corresponderá a la respectiva Compañía o entidad a la que haga referencia el remitente del mensaje.*

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-FORMATO NOTIFICACION DEC806 - LUIS ALEJANDRO VILLEGAS GONZALEZ.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 30 de Noviembre de 2021

Anexo de documentos del envío

**JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Carrera 10 No. 12-15

j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: (572) 8986868 ext 5092-5093

Cali Valle

**COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION
(ART. 291 y S.S. del C.G.P. en concordancia con los ART. 8 y 9 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020)**

Santiago de Cali, 26 de Noviembre de 2021

Señor(a)

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS GONZALEZ**alejandrovillegas99@hotmail.com**

Cali - Valle

RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIAS		
2021-00426-00	EJECUTIVO SINGULAR	25	06	2021

DEMANDANTE	DEMANDADO (A)
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	LUIS ALEJANDRO VILLEGAS GONZALEZ

De conformidad con el Auto **No. 1625** de fecha 25/06/2021 le informo que cuenta con (5) días para cancelar y con (10) días para proponer excepciones, se adjunta(n) la(s) providencia(s) en mención y copia de la demanda junto con sus anexos.

Se advierte que el demandado que podrá comparecer a) de manera electrónica, enviando un correo electrónico a la cuenta j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, manifestando su intención de conocer el proceso; b) de no poder comparecer electrónicamente, podrá hacerlo de forma física, para lo cual deberá comunicarse al (572) 8986868 ext 5092-5093, en el horario laboral de lunes a viernes de 8:00 am - 12:00m y de 1:00 pm - 5:00 pm para agendar la cita dentro del término aludido.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibo del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

SE ADVIERTE, la atención al ciudadano es principalmente virtual correo electrónico

j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

EMPLEADO RESPONSABLE	PARTE INTERESADA
Nombre(s) y Apellidos	<u>ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO</u> Nombre(s) y Apellidos
No. Cedula de Ciudadanía	<u>anacristinavelez@velezasesores.com</u> Correo electrónico
Firma	C.C. No. 31.885.918 de Cali. No. Cedula de Ciudadanía Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este Formato, no se requiere la firma del empleado responsable

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1625

Santiago de Cali, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 2021-00426
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1
DEMANDADO: ALEJANDRO VILLEGAS GONZÁLEZ C.C. 94.401.866

Se evidencia que la demanda ejecutiva, cumple con los requisitos de los artículos 82, 84, 89 y 422 del Código General del Proceso.

Ahora, si bien los títulos valores de donde se desprenden obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a favor del demandante y a cargo de la parte demandada, fueron presentados en documento escaneado, ello no obsta para librar el mandamiento de pago deprecado porque con la entrada en vigencia del Decreto 806 de 2020, “las demandas se presentarán en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos”. (art. 6), y “las actuaciones no requerirán incorporarse o presentarse en medios físicos” (art 2). Sin embargo, se advertirá a la parte demandante que tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para conservar los títulos en su poder, y exhibirlos cuando sean requeridos por el Juez, dado que la integridad de los mismos es su responsabilidad (num. 12 art. 78 del CGP); deber que se refuerza por la confianza que la justicia deposita en él, por cuenta del principio de buena fe y lealtad procesal.

Por lo expuesto se:

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de ALEJANDRO VILLEGAS GONZÁLEZ C.C. 94.401.866, para que dentro del término de cinco (05) días pague a SCOTIABANK COLPATRIA S.A. las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 4831610019338204

1.1. \$28.549.152.00 M.Cte. correspondiente al pago insoluto del capital, contenido en el pagaré No. **4831610019338204** objeto de recaudo.

1.2. Por los intereses moratorios del anterior valor de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida, a partir del 6 de mayo de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y s.s. del C.G.P., en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

El artículo 8 del Decreto 806 de 2020 autoriza que, la notificación personal se surta como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado, sin necesidad del envío de previa citación, aviso físico o virtual; por ese mismo medio se enviarán los anexos que deban entregarse para un traslado, expresando además de forma clara que una vez transcurrido el término de dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, empezarán a correr los términos de traslado del demandado para pagar y/o excepcionar. Se advierte que en

el evento de optar por esta notificación, se debe indicar la forma en que se obtuvo la dirección física o electrónica del demandado y aportar las pruebas que de ello tenga.

En la notificación física y/o electrónica también deberá incluirse el correo electrónico del despacho j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y el teléfono oficial de contacto 2-898 6868 Ext. 4092, con el fin que el demandado pueda ponerse en contacto con el juzgado, teniendo en cuenta que por disposición del Consejo Superior de la Judicatura el ingreso de usuarios se ha restringido.

CUARTO: DARLE a la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía el trámite dispuesto en los artículos 422 ss.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandada que, notificado este auto tiene un término de tres (03) días para interponer recurso de reposición contra el presente mandamiento de pago, cinco (05) días para pagar y diez (10) días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

SEXTO: ADVERTIR a la parte demandante que tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para conservar los títulos en su poder, y exhibirlos cuando sean requeridos por el Juez, dado que la integridad de los mismos es su responsabilidad (num. 12 art. 78 del CGP)

SÉPTIMO: RECONOCER personería jurídica a la abogada ANA CRISTINA VÉLEZ CRIOLLO, para actuar como apoderado Judicial de la parte demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en los términos y para los efectos a que se refiere el mandato conferido.

OCTAVO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que la parte demandada LUIS ALEJANDRO VILLEGAS GONZÁLEZ identificado con C.C. 94.401.866, tenga depositado en cuenta de Ahorro, cuenta Corriente, CDT'S, y otros depósitos en los siguientes Bancos:

OCCIDENTE	BOGOTA	AGRARIO	BANCOLOMBIA
BBVA	PICHINCHA	AV VILLAS	ITAU
GNB SUDAMERIS	CAJA SOCIAL	SCOTIABANK COLPATRIA	DAVIVIENDA

Tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No. 760012041009 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad, **TENIENDO EN CUENTA EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD** que gozan los depósitos de AHORROS acorde con el pronunciamiento de la Superintendencia Financiera de Colombia dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación de conformidad con el artículo 593 Núm. 10 del C. G. del P.

Limitar el embargo de las medidas cautelares a la suma de \$45.000.000.00 m.Cte.

Notifíquese,

LINA MARITZA MUÑOZ ARENAS

JUEZ

JGA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CALI**

En estado No. 98 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

*Fecha: 28 de junio de 2021
La secretaria,*

YAMILET VALENCIA FLÓREZ

Firmado Por:

LINA MARITZA MUÑOZ ARENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d312f0da9919fcdb905809a6b3521408728b0322996edd3114f4984f08376ed2**

Documento generado en 25/06/2021 02:05:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO

ABOGADA

Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.874.338, en su calidad de representante legal de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** antes **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, entidad domiciliada en Bogotá, identificada con el **Nit. No.860.034.594.-1**.

PRETENSIONES

Que su despacho profiera mandamiento de pago en contra del (la) demandado (a) **LUIS ALEJANDRO VILLEGAS GONZALEZ** mayor de edad y vecino (a) de esta ciudad o municipio, identificado (a) con la cedula **No. 94.401.866**, por medio del cual se le ordene pagar dentro de los cinco días siguientes a su notificación, a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** antes **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, entidad domiciliada en Bogotá, identificada con el **Nit. No.860.034.594.-1**, representada legalmente por el Dr. **NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA**, mayor de edad, y vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.874.338, por mi conducto y por las siguientes sumas:

1. PAGARE No.4831610019338204:

1.1 Obligación No. 4831610019338204 La suma Capital de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON CERO CTVOS M/CTE (\$ 28.549.152,00)** representados en el Pagaré **No. 4831610019338204** con fecha de vencimiento **05 de Mayo de 2021**.

1.2 Intereses de mora a la tasa máxima permitida en la Ley desde el **06 de Mayo de 2021**, hasta el pago total de la obligación, sobre el valor anotado en el literal 1.1

2. Del título valor anteriormente descrito, se desprende una obligación clara, expresa y exigible en la actualidad.

3. Que al tiempo de proferir sentencia que ordene seguir adelante la ejecución se condene al demandado al pago de costas y Agencias en Derecho

AUTORIZACIÓN

Autorizo al Señor **ESTEBAN AUGUSTO ESTUPIÑAN TORRES**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.056.949, con correo electrónico: legaljuridico@velezasesores.com, para que revise el proceso y les otorgo la facultad de recibir oficios, despachos comisorios, retirar la demanda y todos los documentos concernientes a esta demanda.

DERECHO

Fundamento mis pretensiones en los los Art.82, 424, 431 C.G.P. (Modificado parcialmente por el Decreto 806 del 04 de junio de 2020) y art.619, 658 y s.s. del Co. De Co y demás normas concordantes.

Cra 4 No. 12-41 Ofc. 604 Edf. Seguros Bolívar Tel: 8900620 -8889022-8894858
anacristinavelez@velezasesores.com – velezasesores@velezasesores.com
Cali-Valle

ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO

ABOGADA

PRUEBAS

Como tales pido al señor Juez, decretar, practicar y tener en cuenta las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Poder otorgado por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en medio electrónico.
2. Certificado de existencia y representación legal del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera, en medio electrónico.
3. Pagare No. 4831610019338204 con carta de instrucciones al reverso, en medio electrónico.
4. Constancia de Estudios de Esteban Augusto Estupiñán Torres, en medio electrónico

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es Usted competente para conocer de esta demanda, por la vecindad de las partes y lugar de pago de la obligación. La cuantía la estimo en **\$33.991.440,55** suma total de las pretensiones, liquidadas hasta la presentación de esta demanda.

PROCESO A SEGUIR

La clase de proceso que corresponde a esta demanda es el EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.

ANEXOS

Como tales presento:

1. Los documentales relacionados en el capítulo de pruebas.

NOTIFICACIONES

- A la entidad demandante, **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** antes **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, en la Cra. 7 No. 24-89 Piso 14 de Bogota.
Canal Digital, conforme al Decreto 806 del 04 de Junio de 2020: notificajudicialcgp@colpatria.com.
- A la Representante Legal del **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** antes **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, Dra. NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA en la Cra. 7 No. 24-89 Piso 14 de Bogotá.
Canal Digital, conforme al Decreto 806 del 04 de Junio de 2020: notificajudicialcgp@colpatria.com

Cra 4 No. 12-41 Ofc. 604 Edf. Seguros Bolívar Tel: 8900620 -8889022-8894858
anacristinavelez@velezasesores.com – velezasesores@velezasesores.com
Cali-Valle

ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO

ABOGADA

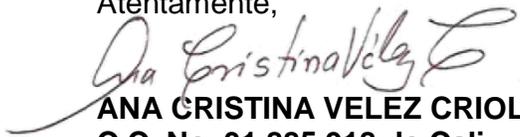
4

- La suscrita Ana Cristina Velez Criollo recibo en la secretaría de su Despacho y en mi oficina ubicada en la Carrera 4 No. 12-41 Oficina. 604 Edf. Seguros Bolívar de la ciudad de Cali.
Canal Digital, conforme al Decreto 806 del 04 de Junio de 2020: anacristinavelez@velezasesores.com.
Canal Digital donde debe ser notificada la parte, conforme al Decreto 806 del 04 de Junio de 2020: velezasesores@velezasesores.com
- Al demandado **LUIS ALEJANDRO VILLEGAS GONZALEZ** en:
 - La Carrera 66 No.13E-89 Barrio Limonar, en la ciudad de Cali.
 - La Avenida 6N No.24N-29, en la ciudad de Cali.
 - La Avenida 8N No.21-37, en la ciudad de CaliCanal Digital, conforme al Decreto 806 del 04 de Junio de 2020: alejandrovillegas99@hotmail.com

“Dichos correos electrónicos están habilitados únicamente para recibir notificaciones del presente proceso ejecutivo.

Del señor Juez,

Atentamente,


ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO
C.C. No. 31.885.918 de Cali.
T.P. No. 47.123

Cra 4 No. 12-41 Ofc. 604 Edf. Seguros Bolívar Tel: 8900620 -8889022-8894858
anacristinavelez@velezasesores.com – velezasesores@velezasesores.com
Cali-Valle

 **EL LIBERTADOR**
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.

COTEJADO Y SELLADO

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO

ABOGADA

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI (REPARTO)

E.

S.

D.

ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como ejecutante dentro del proceso que promuevo en contra de la señora (a) **LUIS ALEJANDRO VILLEGAS GONZALEZ** solicito al señor Juez, que antes de librar mandamiento ejecutivo, se decreten las siguientes:

MEDIDAS PREVIAS

EMBARGO DE CUENTA DE AHORROS Y CORRIENTES:

Que se decrete el embargo y consiguiente secuestro de los dineros que posea el demandado (a) **LUIS ALEJANDRO VILLEGAS GONZALEZ** identificado (a) con C.C. **No. 94.401.866** mayor de edad y vecino de esta ciudad o municipio, en cuentas corrientes o de ahorro de las siguientes entidades Bancarias o Corporaciones de la ciudad.

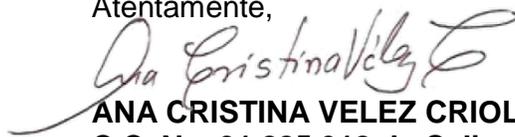
BANCO DE OCCIDENTE
BANCO DE BOGOTÁ
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA.
BANCO BBVA
BANCO PICHINCHA

BANCO AV. VILLAS.
BANCO ITAÚ
BANCO GNB SUDAMERIS.
BANCO CAJA SOCIAL BCSC
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
BANCO DAVIVIENDA

Los anteriores bienes los declaro, bajo la gravedad del juramento, como de propiedad del demandado.

Del señor Juez,

Atentamente,


ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO
C.C. No. 31.885.918 de Cali.
T.P. No. 47.123

Cra 4 No. 12-41 Ofc. 604 Edf. Seguros Bolívar Tel: 8900620 -8889022-8894858
anacristinavelez@velezasesores.com – velezasesores@velezasesores.com

Cali-Valle

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
CONTRA: LUIS ALEJANDRO VILLEGAS GONZALEZ

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.874.338, obrando en calidad de Representante Legal Para Fines Judiciales de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, Establecimiento Bancario, con Nit.860.034.594-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, recibiendo notificaciones judiciales en el correo electrónico: notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com, respetuosamente manifiesto:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente al (la) Dr. (a) **ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO** abogado (a) en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** Inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** en contra de **LUIS ALEJANDRO VILLEGAS GONZALEZ** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **94401866**, con base en el (los) pagare(s) número(s): **4831610019338204**.

Así mismo, confiero a mi apoderado (a) además de las facultades antes expresas, solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir; hacer postura en el remate de bienes, solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes. Las facultades antes otorgadas no confieren la posibilidad de recibir el pago de la deuda, ni permiten que los títulos judiciales sean elaborados a nombre del apoderado de la entidad demandante

Mi apoderado recibirá notificaciones judiciales en el correo electrónico: anacristinavelez@velezasesores.com, mismo que ha sido registrado con anterioridad en el Registro Nacional de Abogados.

Del Señor Juez, atentamente.


NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA
 C. C. No. 79.874.338
 Representante Legal Para Fines Judiciales
SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Acepto:


ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO
 C. C. No. 31885918
 T. P. 47123 del C. S. de la J

Elaboró: L.D.H.M

Elaboró: L.D.H.M

De: notificbancolpatria@colpatria.com Judiciales Banco Colpatria, Buz?n Notificaciones

Enviado el: jueves, 03 de junio de 2021 4:18 p. m.

Para: 'asistentejuridico@velezasesores.com' <asistentejuridico@velezasesores.com>;
'gestionjuridica@velezasesores.com' <gestionjuridica@velezasesores.com>;
'legaljuridico@velezasesores.com' <legaljuridico@velezasesores.com>;
'gerenteabogada@velezasesores.com' <gerenteabogada@velezasesores.com>;
'anacristinavelez@velezasesores.com' <anacristinavelez@velezasesores.com>

CC: Valero Gaitan, July <july.valero@scotiabankcolpatria.com>; Alvear Romero, Liliana <liliana.alvear@scotiabankcolpatria.com>; Bohorquez Obando, Alejandra <alejandra.bohorquez@scotiabankcolpatria.com>; Linares Rodriguez, Edwin <andres.linares@scotiabankcolpatria.com>; Hernandez Melo, Laura <laura3.hernandez@scotiabankcolpatria.com>

Asunto: [CORREO SEGURO] ENVIO DE GARANTIAS

Cordial saludo doctor (a),

En adjunto poder en PDF correspondientes a obligación relacionada:

OBLIGACIÓN
1000989238
13223292363
273223353905
XXX2945 CONTRATO No 0001000010361505
XXX0782 CONTRATO No 0001000010112009
XXX0100 CONTRATO No 0001000010195271
XXX5388 CONTRATO No 0158000001982713
XXX6192 CONTRATO No 9132000007758696
407410080391
407410078610
XXX3204 CONTRATO No 5003000008952774
207419337404
505924088

XXX3340 CONTRATO No 8011000009302910
434280000003
XXX4954 CONTRATO No 0163000005337745
XXX5694 CONTRATO No 9204000009032439
407430101660
427419190152
XXX2350 CONTRATO No 0161000001771222
404119052390
402300000063
XXX7914 CONTRATO No 9054000007630731
XXX8204 CONTRATO No 0141000001905748
20756114678
407430101666
XXX7675 CONTRATO No 0595000009046816
5885916963
407410080099
1011137187
XXX3329 CONTRATO No 0001000010066769

*Le informamos que el día de hoy se remitieron garantías de acuerdo con la información que se relaciona en el número de guía IS0001807421 a continuación:

Buzon de notificaciones Judiciales / Vicepresidencia Legal- Secretaria General



Cra 7 N° 24 – 89, Piso 43, Torre Colpatría, Bogotá, Colombia

T: +57- 1- 7456300 ext 4315

Correo electronico: notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com

7

www.scotiabankcolpatria.com

*Scotiabank es una marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer

This e-mail and any attachments may contain confidential or privileged information. If you are not an intended recipient, do not re-send, copy or use this e-mail. Please also contact the sender immediately and delete this e-mail in its entirety. Privilege is not waived by reason of mistaken delivery to you. The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates accept no liability whatsoever for loss or damage in relation to this e-mail and may monitor, retain and/or review email. Opinions expressed in this e-mail are those of the author and may not represent the opinions of The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates. Trading instructions received by e-mail or voicemail will not be acted upon. Pour obtenir la traduction en français: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/French.htm> Traducción en español: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/Spanish.htm>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9129319583546324

Generado el 11 de junio de 2021 a las 14:15:45

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adel

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA. Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9129319583546324

Generado el 11 de junio de 2021 a las 14:15:45

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Fiorwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., como cesionaria.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9129319583546324

Generado el 11 de junio de 2021 a las 14:15:45

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. **REPRESENTANTES LEGALES.** La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por once (11) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 8943 del 17 de mayo de 2019 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Jaime Alberto Upegui Cuartas

IDENTIFICACIÓN

CC - 79273519

CARGO

Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9129319583546324

Generado el 11 de junio de 2021 a las 14:15:45

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018 Edgar Javier Aragon	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018 Luis Ramón Garcés Díaz	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008 Danilo Morales Rodríguez	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021075032-000 del día 6 de abril de 2021, que con documento del 24 de febrero de 2021 renunció al cargo de Tercer Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 673 del 24 de febrero de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Ilена Medina Reyes	CC - 39795409	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016 Jabar Jai Singh III	CE - 728002	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2018 Renata Paiva	CE - 856386	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019 Sandra Ximena Romero Roa	CC - 52540354	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019 Diego Jesus Tovar Noyoa	CC - 79059230	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 17/10/2019 Diana Patricia Ordoñez Soto	CC - 53082928	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020 Rodrigo Mariño Orcasita	CC - 80721538	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 31/12/2020 Carmenza Edith Niño Acuña	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014 Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa	CC - 79874338	Representante Legal para Fines Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018		



MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 4 de 5



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.

COTEJADO Y SELLADO

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9129319583546324

Generado el 11 de junio de 2021 a las 14:15:45

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 5 de 5



EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.

COTEJADO Y SELLADO

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

PAGARE No.

4831610019338204

VENCIMIENTO 05 DE MAYO DE 2021

2350-5-470

Yo (Nosotros), **LUIS ALEJANDRO VILLEGAS GONZALEZ**

Identificado(s) como aparece al jefe de mi (nuestras) firma (s), actuando en nombre propio, declaro (jamos) que solidaria e incondicionalmente pagaré (mos) a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. la suma total de **treinta y dos millones quinientos trece mil quinientos veinte pesos con 0 ctvos** (32.513.520,00 pesos moneda corriente) en

Esta suma corresponde a las obligaciones y a las sumas que a continuación se relacionan:

Tipo de Producto	TC				
No. de Obligación	4831610019338204				
Fecha de VTD	05/05/2021				
Capital	\$ 28549152,00	\$	\$	\$	\$
Intereses de Plazo	\$ 3360104,00	\$	\$	\$	\$
Intereses de Mora	\$ 447334,00	\$	\$	\$	\$
Otros	\$ 156930,00	\$	\$	\$	\$
Total	\$ 32513520,00	\$	\$	\$	\$

A partir del vencimiento, pagaré(mos) sobre el capital intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, sin perjuicio que se paguen igualmente sobre todos los conceptos indicados en el cuadro anterior, en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados con la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valior, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En constancia se firma en la ciudad de **CALLI** a los **19** días del mes de **MARZO** del año **2019**

FIRMA 1

FIRMA 2



NOMBRE

C.C. 94401866

NOMBRE

C.C.

Luis Alejandro Villegas Gonzalez



del grupo Scotiabank
NIT: 860.034.594-1

CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

VENCIMIENTO 05 DE MAYO DE 2021

CÓDIGO DE BARRAS

Por medio de la presente manifiesto que de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable autorizo al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para diligenciar los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones existentes con BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., incluyendo en dicho importe no solo el capital, sino intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos, etc. que figuren a mi cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi cargo acarrea la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones a mi cargo.
2. EL BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
 - a). El pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente deberíamos a el BANCO por concepto de cualquier operación activa de crédito.
 - b). La cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro derivados de cualquier operación activa de crédito.
 - c). La admisión y/o declaratoria de cualquiera de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal o liquidatorio, o acuerdo de promoción de pagos.
 - d). La insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO.
 - e). La muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes.
 - f). Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeriten o depreciaren de modo que dejen de ser suficiente garantía para el BANCO.
 - g). Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, retención, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a el BANCO.
 - h). En los demás casos de la ley.
3. EL BANCO queda facultado para diligenciar el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
4. En los espacios reservados para capital, intereses y otros conceptos se insertarán las sumas que presten "mérito ejecutivo", al momento de entablar las acciones legales del caso, tendientes a obtener su pago.
5. En el pagaré se individualizará cada una de las obligaciones que se incorporen, discriminando su capital, el valor de los intereses corrientes y moratorios y otros.
6. Autorizo (amos) a el BANCO, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal a) del numeral 2 que antecede, sean estas a cargo de uno o de todos los firmantes del presente documento.
7. Además de las causales contenidas en esta carta de instrucciones, se entenderán de plazo vencido las obligaciones a mi cargo, en el evento en que cuando así se requiera, no se perfeccione el correspondiente contrato de prenda, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción de el BANCO, dentro de los 30 días calendario siguiente a la suscripción del presente documento.
8. EL CLIENTE declara que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en su poder.

DECLARACIONES DE LOS FIRMANTES DEL PAGARÉ: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Declaro que la información que he suministrado y suministraré a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (EL BANCO) a través de cualquier medio, es veraz, actual, completa, exacta y pertinente. Autorizo libremente y de manera expresa a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. a su matriz Bank of Nova Scotia - Scotiabank- que tiene su domicilio principal en Toronto Canadá, las filiales y/o subordinadas de esta cuyo domicilio se encuentre en el extranjero, las filiales, subordinadas y/o afiliadas de EL BANCO, y en general a las sociedades que integran el Grupo Empresarial Colpatría (en adelante COLPATRIA), o a cualquier cesionario o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos para que directamente o a través de terceros lleve a cabo todas las actividades necesarias para:

- i) estudiar y atender las solicitudes de servicios solicitados por mí en cualquier tiempo.
 - ii) ejercer su derecho de conocer de manera suficiente al cliente/afiliado/usuario con quien se propone entablar relaciones, prestar servicios, y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios.
 - iii) prestar los servicios que de (a) las misiva(s) solicitudes pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable.
 - iv) ofrecer conjunta o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios financieros, comerciales, de seguridad social y conexos, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social o en conjunto con terceros.
 - v) atender las necesidades de servicio, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables.
- Lo anterior en consideración a sus sinergias mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes.
- En consecuencia, para las finalidades descritas EL BANCO y las compañías antes referidas, podrán:
- A. Conocer, almacenar y procesar toda la información suministrada por mí en una o varias bases de datos, en el formato que estime más conveniente.
 - B. Ordenar, catalogar, clasificar, dividir o separar la información suministrada por mí.
 - C. Verificar, corroborar, comprobar, validar, investigar o comparar la información suministrada por mí, con cualquier información de que disponga legítimamente, incluyendo aquella conocida por su matriz, las filiales o subordinadas de esta, las filiales, subordinadas y/o afiliadas de EL BANCO o cualquier compañía COLPATRIA.
 - D. Acceder, consultar, comparar y evaluar toda la información que sobre mí se encuentre almacenada en las bases de datos de cualquier central de riesgo crediticio, financiero, de antecedentes judiciales o de seguridad legítimamente constituida, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, o cualquier base de datos comercial o de servicios que permita establecer de manera integral e históricamente completa el comportamiento que como deudor, usuario, cliente, garante, endosante, afiliado, beneficiario, suscriptor, contribuyente y/o como titular de servicios financieros, comerciales o de cualquier otra índole.
 - E. Analice, procese, evalúe, trate o compare la información suministrada por mí. A los datos resultantes de análisis, procesamientos, evaluaciones, tratamientos y comparaciones, les serán aplicables las mismas autorizaciones que otorgo en esta información suministrada por mí.
 - F. Estudie, analice, personalice y utilice la información suministrada por mí para el seguimiento, desarrollo y/o mejoramiento, tanto individual como general, de condiciones de servicio, administración, seguridad o atención, así como para la implementación de planes de mercadeo, campañas, beneficios especiales y promociones de productos y servicios financieros y comerciales asociados que puedan ser de interés o que impliquen un beneficio para los clientes o usuarios de EL BANCO. EL BANCO podrá compartir con su matriz las filiales o subordinadas de esta, las filiales, subordinadas o afiliadas de EL BANCO o con COLPATRIA, o con los aliados de negocios que se sometan a las condiciones de la presente autorización los resultados de los mencionados estudios, análisis, personalizaciones y usos, así como toda la información suministrada por mí o aquella de que disponga sobre mí.
 - G. Reporte, comunique o permita el acceso a la información suministrada por mí o aquella de que disponga sobre mí:
 - a. A las centrales de riesgo crediticio, financiero, comercial o de servicios legítimamente constituidas, o a otras entidades financieras, de acuerdo con las normas aplicables.
 - b. A los terceros que, en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información suministrada por mí.
 - H. A las filiales o subordinadas de la matriz, a las filiales, subordinadas o afiliadas de EL BANCO y/o a COLPATRIA.
 - I. A las autoridades públicas que en ejercicio de su competencia y con autorización legal lo soliciten, o ante las cuales se encuentre procedente formular denuncia, demanda, convocatoria a arbitraje, queja o reclamación.

EL CLIENTE tendrá el deber de informar cualquier modificación, cambio o actualización necesaria y será responsable de las consecuencias de no haber advertido oportuna e integralmente sobre cualquier modificación, cambio o actualización necesaria.

EL CLIENTE declara haber leído el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiende sus alcances e implicaciones.

ACTUALIZADO JUNIO-2013 IMPRESO AGOSTO-2013

100299553 (100284075)

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL
ACADÉMICO
DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**

CERTIFICA

Qué **ESTUPIÑAN TORRES ESTEBAN AUGUSTO**, con código No **1144056949**, estudiante correspondiente a la Facultad de **DERECHO**, plan de estudios **DERECHO**.

Que en su ficha académica reposan los siguientes documentos de inscripción:

CERTIFICADO ICFES	x
COPIA AUTENTICADA DIPLOMA – ACTA DE GRADO ORIGINAL O COPIA AUTENTICADA	x

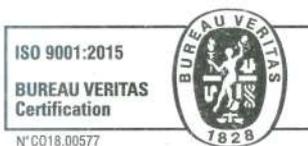
Observación: La persona que no cumpla con todos los requisitos académicos, administrativos, financieros y además con las exigencias particulares de la facultad respectiva, no se tendrá como estudiante de nuestra universidad, aunque haya tenido matrícula anterior (parágrafo, artículo 14 reglamento estudiantil).

Los documentos marcados (x) son los que reposan en el expediente documental.

En constancia de lo anterior se firma y sella en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de febrero de 2021.


YANETH VARGAS RUEDA
Directora
Admisiones, Registro y Control Académico

NOTA: para la elaboración del presente certificado, se consulta la información que registra el sistema vigente y archivo físico de la Universidad (SINU) a través de las opciones habilitadas por el mismo para tal fin.



Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX 5183000
web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia



Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?Y29tdW5pY2FjaW9uZXNlbGVjdHJvbmljYXNAZWxsaWJlcjRhZG9yLmNv?=" <435659@certificado.4-72.com.co>
To: alejandrovillegas99@hotmail.com
Subject: "=?UTF-8?b?Q29tdW5pY2FjaW9uZXMGmRWxIY3Ryw7NuaWNhcyBFbCBMaWJlcjRhZG9yEVudg==?=?UTF-8?b?w61vICNHVUIBLTEwNzlxOTEj?=?utf-8?b?IChFTUFJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSBjb211bmljYWNpb25lc2VsZWN0cm9uaWNhc0BlbGxpYmVydGFkb3luY28p?=" <435659@certificado.4-72.com.co>
Date: Tue, 30 Nov 2021 06:28:11 -0800 (PST)
Message-Id: <MCrtOuCC.61a6351e.82713312.0@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <653507251.115.1638282407345.JavaMail.wlogic12c@AP47SBCC04>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Resent-From: comunicacioneselectronicas@ellibertador.co
Received: from mail-qt1-f169.google.com (mail-qt1-f169.google.com [209.85.160.169]) by mailcert26.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4J3Phg2m4jzf9Tj for <correo@certificado.4-72.com.co>; Tue, 30 Nov 2021 15:28:19 +0100 (CET)
Received: by mail-qt1-f169.google.com with SMTP id t11so20339915qtw.3 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Tue, 30 Nov 2021 06:28:19 -0800 (PST)
Received: from AP47SBCC04 ([190.144.62.17]) by smtp.gmail.com with ESMTPSA id j9sm1597263qk.111.2021.11.30.06.26.46 for <correo@certificado.4-72.com.co> (version=TLS1 cipher=ECDHE-RSA-AES128-SHA bits=128/128); Tue, 30 Nov 2021 06:28:11 -0800 (PST)

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 09 horas 29 minutos del día 30 de Noviembre de 2021 (09:29 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'hotmail.com' estaba gestionado por el servidor '2 hotmail-com.olc.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):

hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.73.33 104.47.73.161)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2021 Nov 30 15:28:46 mailcert26 postfix/smtpd[1880563]: 4J3PjB4WnKzf9Tj: client=localhost[::1]
2021 Nov 30 15:28:46 mailcert26 postfix/cleanup[1881623]: 4J3PjB4WnKzf9Tj: message-id=<MCrtOuCC.61a6351e.82713312.0@mailcert.lleida.net>
2021 Nov 30 15:28:46 mailcert26 postfix/cleanup[1881623]: 4J3PjB4WnKzf9Tj: resent-message-id=<4J3PjB4WnKzf9Tj@mailcert26.lleida.net>
2021 Nov 30 15:28:46 mailcert26 opendkim[4044884]: 4J3PjB4WnKzf9Tj: no signing table match for '435659@certificado.4-72.com.co'
2021 Nov 30 15:28:48 mailcert26 opendkim[4044884]: 4J3PjB4WnKzf9Tj: no signature data
2021 Nov 30 15:28:48 mailcert26 postfix/qmgr[1104367]: 4J3PjB4WnKzf9Tj: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=3489525, nrcpt=1 (queue active)
2021 Nov 30 15:28:56 mailcert26 postfix/smtp[1872789]: 4J3PjB4WnKzf9Tj: to=<alejandrovillegas99@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.70.33]:25, delay=9.5, delays=2.2/0/0.67/6.6, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.61a6351e.82713312.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=48610439864638, Hostname=SN6PR01MB4094.prod.exchangelabs.com] 3496802 bytes in 5.969, 572.050 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
2021 Nov 30 15:28:56 mailcert26 postfix/qmgr[1104367]: 4J3PjB4WnKzf9Tj: removed



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2021.11.30 18:31:04
CET
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia



Ana Cristina Velez <anacristinavelez@velezasesores.com>

SOLICITUD PIEZAS PROCESALES - PROCESO EJECUTIVO - RAD.:7600140030092021-00426-00

Ana Cristina Velez <anacristinavelez@velezasesores.com>
Para: j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de julio de 2021, 16:44

Honorable Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali,

Por medio del presente y de manera cordial, solicito me comparta por este medio el Auto notificado por estados en fecha 28 de Junio de 2021, en el proceso que se detalla a continuación:

TIPO PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: LUIS ALEJANDRO VILLEGAS GONZALEZ
RADICACION: 76001400300920210042600

Favor confirmar recibido de este correo,

Atentamente,



Ana Cristina Velez Criollo
Abogada
Tel: 8900620
Carrera 4 No.12-41 Ofc. 604
Edificio Seguros Bolivar
Cali - Valle
www.velezasesores.com

Canal Digital - SIRNA: anacristinavelez@velezasesores.com